

SALA TOLUCA

Sesión pública

Domingo, 26 de mayo de 2024.

Asuntos listados (JDC 41, JE 7, JRC 7) Total: 55 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-306/2024	María del Carmen Iriarte Ramírez	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el expediente TEEQ-JDL-36/2024 que confirmó la resolución partidista, que desechó por extemporánea la queja por la que se controvertió la falta de publicación de la solicitud de registro aprobada para la candidatura postulada por Morena a la presidencia municipal de Corregidora, Querétaro.	Integración de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, ya que las pruebas ofrecidas refieren a hechos indirectos que no desvirtuaron la fecha de suscripción de la publicación de las solicitudes aprobadas, asimismo, son inviables las pretensiones relativas a que se cancele el registro aprobado y se le postula en su lugar.
2.	ST-JDC-320/2024	Joseph Broz Tito Parker García	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/157/2024 y JDCL/191/2024 acumulados, que confirmó las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en los expedientes CNJP-JDP-MEX-044/2024 y CNJP-JDP-MEX-045/2024, promovidos en contra de las convocatorias de para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, en específico respecto al Municipio de Toluca, Estado de México.	Procedimientos internos de selección de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, ante lo inoperante de los agravios, porque hizo valer la falta de exhaustividad de la autoridad responsable al analizar los agravios planteados y las pruebas ofrecidas, sin embargo, omitió precisar qué pruebas y qué hechos son los que pretende probar y no controvertió los motivos y fundamentos.
3.	ST-JDC-321/2024	Janeth Jazmín Rodríguez Jiménez	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/164/2024, que desechó de plano la demanda, que promovió en contra del acuerdo IEEM/CG/91/2024, por el que se registró a la candidata a sindica municipal de Tequixquiac, por la coalición parcial "Fuerza y Corazón por Edomex.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, porque la candidata no combatió eficazmente las consideraciones del Tribunal local relacionadas con la falta de interés.
4.	ST-JDC-328/2024	Dato Protegido	Resolución dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el expediente CNJP-JDP-MEX-048/2024, relacionada con la impugnación que promovió en contra de diversos actos relacionados con el proceso interno de selección de la candidatura a la diputación local por el Distrito Electoral 44, con cabecera en Nicolás Romero, Estado de México.	Procedimientos internos de selección de candidatos Determinación del método de selección	La Sala determinó conocer del juicio " <i>per saltum</i> " de la instancia. CONFIRMÓ la resolución impugnada ante la inoperancia de los agravios, pues no se combatió la determinación de incumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria. De ahí que

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					los aspectos combatidos fueran insuficientes, aun de ser fundados, para alcanzar su pretensión.
5.	ST-JDC-337/2024	Aida Patricia Serrano García, María del Rocío Hernández Hernández	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/188/2024, que confirmó lo que fue en materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en lo relativo al registro de las candidaturas a la segunda regiduría propietaria y suplente, en el municipio de Sultepec, Estado de México, por coalición "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México":	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, ante lo inoperante de los agravios, pues se dirigieron al proceso interno de Morena, el cual quedó relevado a lo acordado en el Convenio, al establecer que la designación final de las candidaturas correría a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición.
6.	ST-JDC-346/2024	Joseph Broz Tito Parker García	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/213/2024, que confirmó el acuerdo IEEM/CG/96/2024, que confirmó el registro de regidores en el ayuntamiento de Toluca por la Coalición "Fuerza y Corazón por el Estado de México".	Acciones afirmativas Personas afromexicanas	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al calificar de infundados los agravios porque el Tribunal local resolvió la impugnación tomando en cuenta las pruebas aportadas de las que obtuvo que el PRI declaró improcedente la solicitud del promovente para ser candidato, además porque el registrado cumplió con los requisitos de autoadscripción simple exigidos. Además, fueron inoperantes sus alegatos porque no controvertieron las razones que sustentan la decisión del Tribunal.
7.	ST-JDC-353/2024	José Luis Cerda Ramírez, José Luis García Gutiérrez	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-JDC-083/2024, que confirmó el acuerdo IEM-CG-187/2024, en lo relativo al registro de los candidatos a síndico propietario y suplente del municipio de Huiramba, Michoacán, por la candidatura común integrada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, porque se estimaron infundados e inoperantes las alegaciones relacionadas con que el Instituto local debió notificar a los candidatos y no solo al partido sobre el requerimiento para satisfacer los lineamientos en materia de acciones afirmativas y que el período para realizar sustituciones de candidaturas se había agotado, ello porque, en términos de los lineamientos, se permite realizar un procedimiento a través del cual se precisa a los institutos políticos que cumplan con la postulación de personas integrantes de los grupos en desventaja y, por tanto, existía la posibilidad de realizar la sustitución correspondiente a fin de observarla, así como que tales prevenciones solo deben notificarse a los partidos en términos de los precedentes de esa Sala Regional. La inoperancia del resto de los agravios se respaldó en que la parte actora no probó que hubiera solicitado

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					su registro al amparo de alguna acción afirmativa, por lo que, incluso de acreditar alguna discapacidad, no podría alcanzar su pretensión.
8.	ST-JDC-356/2024	Huberto Araujo Bastida	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/192/2024, que revocó la fe de erratas recaída en el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en específico, respecto a la candidatura a primer regidor propietario en el ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México".	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, porque la responsable en que la fe de erratas no puede utilizarse para cambios sustanciales como la sustitución de candidaturas y que los partidos políticos tienen el derecho de auto organización y a formar coaliciones que pueden suspender los procesos internos de selección.
9.	ST-JDC-358/2024	Dato Protegido	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el incidente de aclaración de sentencia del expediente TEEM-PES-VPMG-005/2024, que declaró improcedente el incidente, relacionado con la sentencia principal que declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al desestimar los agravios, porque la falta de impugnación de la primera resolución incidental en la que se establecieron los plazos que a juicio del actor variaban en el sentido de la principal implicó su consentimiento, además de que no le asistió razón, pues lo fallado en el primer incidente no implicó una variación sustancial, sino la aclaración de la interpretación correcta de los plazos de las obligaciones fincadas en la sentencia principal.
10.	ST-JDC-362/2024	Eduardo Beltrán Álvarez	Determinación adoptada en la resolución administrativa que declaró improcedente su trámite de reposición de credencial al considerarlo extemporáneo.	Registro Federal de Electores Credencial para votar	La Sala REVOCÓ la determinación impugnada, ya que el trámite solicitado fue el de una reposición de credencial, aunado a que la propia autoridad responsable reconoce que el registro del actor se encuentra en la Lista Nominal. Esto es, la generación de la credencial para votar no modifica sus datos personales, geo-electorales, ni de domicilio, sin embargo, ante lo avanzado del proceso electoral y a fin de maximizar y garantizar su derecho al voto, se ordenó expedirle los puntos resolutive de la sentencia para que pueda ejercerlo.
11.	ST-JDC-364/2024	Rosa Cohen Askenazi	Negativa de la Junta Distrital 24 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México de entregarle su credencial para votar	Registro Federal de Electores Credencial para votar	La Sala determinó IMPROCEDENTE su pretensión y dejó a salvo sus derechos para recoger la credencial después de la jornada electoral, debido a que, estuvo disponible del 23 de agosto de 2023 hasta el 14 de marzo pasado. No obstante, la promoviente no atendió su obligación de recogerla conforme a los plazos previstos.

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
12.	ST-JE-112/2024	MORENA	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-031/2024, que declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y promoción personalizada y la inexistencia de la responsabilidad indirecta de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.	Procedimiento Especial Sancionador Por promoción personalizada de servidores públicos Por actos anticipados de precampaña y campaña	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, lo anterior, ya que se coincidió con la responsable en que la credencial se utilizó con fines administrativo para la gestión de apoyos sociales y no constituyó propaganda política o actos anticipados de campaña. Además, la credencial no incluía llamados al voto, slogans electorales, ni elementos gráficos que implicaran promoción personalizada del presidente municipal.
13.	ST-JRC-65/2024 y ST-JRC-67/2024 acumulados	Movimiento Ciudadano y Morena	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en los expedientes RA-16/2024 y sus acumulados RA-17/2024 y RA-18/2024, que modificó el acuerdo IEE-CG/A092/2024; así como, decretó la cancelación de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional de Benjamín Alamillo González e Isabel Montserrat Calvario Aldana, postulados en la segunda y novena posición, respectivamente, por el partido Movimiento Ciudadano.	Integración de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al desestimar la pretensión del Partido Acción Nacional relativa a la incompletitud de la lista de representación proporcional como causa de cancelación de la misma, pues la responsable siguió un criterio de esa Sala Regional en el que se consideró inconstitucional esa consecuencia, las cuales no fueron controvertidas. Tampoco es atendible lo pedido por Movimiento Ciudadano, respecto a la subsistencia de la candidatura correspondiente a la novena posición, porque dicha solicitud de registro se presentó fuera del plazo, sobre la residencia efectiva de diverso candidato las razones que sustentan el incumplimiento del requisito no fueron controvertidas en su totalidad.
14.	ST-JRC-68/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/123/2024 y su acumulado JDCL/142/2024, que revocó el acuerdo IEEM/CG/91/2024, y su fe de erratas, respecto a la postulación de la coalición Fuerza y Corazón por el Estado de México, de la candidatura a la primera regiduría para el ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.	Registro de candidatos	La Sala REVOCÓ la resolución impugnada, porque se consideró que las personas que participaron en el proceso interno de designación al interior del PAN no tenían el derecho adquirido para ser postuladas para sustituir a la fórmula que originalmente se registró y que reemplazó por ajustes por paridad, pues su derecho se agotó con su participación en el proceso interno.
15.	ST-JDC-288/2024	Leticia Cruz García	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/109/2024, que confirmó las providencias SG/273/2024 emitidas por el Partido Acción Nacional, mediante los cuales se designan las candidaturas a los cargos de diputaciones locales por ambos principios, así como, de integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, en específico la	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al desestimar los motivos de disenso, al no existir obligación de ese instituto político de pronunciarse sobre las cualidades y virtudes de las personas postuladas, porque, en el caso, se aplicó el método de designación, el cual implica una facultad discrecional consistente en que el órgano a quién la normativa le

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			designación de la candidatura a la segunda regiduría propietaria y suplente del ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.		confiere la atribución de la designación, puede elegir entre 2 o más candidaturas posibles, aquella que mejor corresponde a los intereses de la estrategia partidista. Los restantes disensos se desestimaron.
16.	ST-JDC-292/2024	Dato protegido	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-38/2024, que confirmó el acuerdo dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-QRO-518/2024, que declaró improcedente la queja presentada contra el proceso interno de selección de candidaturas a cargos de diputaciones locales y ayuntamientos en el estado de Querétaro, en específico, respecto de la aprobación de la candidata a la presidencia municipal de Cadereyta de Montes.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la resolución combatida, al desestimar las alegaciones de la parte actora, al no controvertir las consideraciones de la responsable, pues consideró que la resolución emitida por el órgano partidista se encontraba debidamente fundada y motivada y que fue ajustada a derecho, en lo referente a que se actualizaba la preclusión del medio de impugnación, al haber presentado un diverso asunto en contra del mismo acto y formulando idénticos agravios. Aunado a lo anterior se ordenó la protección de los datos de la parte actora.
17.	ST-JDC-295/2024	María Antonieta Hernández Carmona	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de la ciudadanía local JDCL/152/2024, por el cual se desechó la demanda presentada por la actora en contra del registro del candidato a la Presidencia de Almoloya de Juárez, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, al considerar que no tenía interés jurídico.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar inoperantes los motivos de disenso, ya que en ningún momento controvertió las consideraciones que el Tribunal local tomó para desechar su demanda, ya que únicamente adujo que no se entró al estudio de sus alegatos relacionados con la elegibilidad del candidato a la presidencia municipal de Almoloya de Juárez, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, aunado a que expuso una posible transgresión a su esfera particular, por lo que, en el caso, no se surte el requisito de interés jurídico, por lo que se consideró que fue correcto el desechamiento realizado por la responsable. Por lo anterior, se dejaron sin efectos el apercibimiento realizado en las sustancias.
18.	ST-JDC-304/2024	Juan José Olivas Islas	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, por la que confirmó el acuerdo del Instituto Electoral de esa entidad federativa, respecto del registro de diversas candidaturas, entre otras, la concerniente a la presidencia municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, postulada por la	Integración de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al calificar de inoperantes los conceptos de agravio en virtud de que, al margen de la regularidad jurídica de las actuaciones de los órganos partidistas de Morena y de las consideraciones que la autoridad responsable emitió en la sentencia impugnada, lo jurídicamente relevante es que la persona justiciable no podría

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Coalición "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México".		alcanzar pretensión en virtud de que el proceso interno partidista en el que participó fue sustituido por el de la Coalición. Aunado a lo anterior, se dejó sin efectos el apercibimiento e imposición de medida de apremio.
19.	ST-JDC-310/2024	Himelda Romero Mejía	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/177/2024, que confirmó la designación de Jorge Álvarez Bringas, como aspirante a la candidatura de la presidencia municipal de Huixquilucan, Estado de México, postulado por Morena.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar ineficaces los agravios expuestos, pues la parte actora no combatió eficazmente lo sustentado por la autoridad responsable, en el sentido de que no era obligación de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, de dar a conocer el acuerdo por el cual se validaron y calificaron los registros, así como informes o dictamen de los aspirantes a elegir ni fundar y motivar el motivo por el cual se le descartó de la lista de aspirantes aprobados, de conformidad con la convocatoria respectiva, ello aunado a que, como lo señaló la responsable, la propia convocatoria definió que únicamente se haría del conocimiento mediante la página oficial del instituto político, los registros de las solicitudes aprobadas, cuestión que tampoco controvertió frontalmente. Por lo anterior, dejó sin efectos los apercibimientos formulados.
20.	ST-JDC-316/2024, ST-JDC-317/2024 y ST-JDC-318/2024 acumulados	Jonathan Saguaya Urrutia y Otras Personas	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/166/2024, JDCL/167/2024 y JDCL/172/2024 acumulados, que confirmó el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en lo relativo a la primera y cuarta regidurías, así como, a la sindicatura en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México".	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, por razones distintas, al calificar inoperantes los agravios consistentes en la vulneración de los principios de legalidad, congruencia, certeza y falta de exhaustividad por parte del Tribunal responsable, al variar la litis expuesta por la parte actora, dado que, a ningún efecto jurídico eficaz conduciría revocar la determinación controvertida, dada la inviabilidad de acoger la pretensión de las partes actoras de acceder a la candidatura a las que aspiran por virtud del procedimiento interno del partido. Lo anterior, debido a que Morena suscribió convenio de Coalición con los institutos políticos Verde Ecologista de México y del Trabajo, lo cual fue aprobado en su

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>oportunidad por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y dentro de este acuerdo de voluntades, se incluyó la postulación de las personas integrantes para contender en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.</p> <p>Por lo que, el procedimiento interno de selección de candidaturas de Morena, en el que las partes actoras participaron, quedó relevado por el proceso de registro de la coalición, así como por la postulación de las candidaturas que surgieron en el marco de la celebración de esa alianza electoral.</p> <p>Por lo anterior, se dejaron sin efecto los apercibimientos decretados en la sustanciación de los juicios.</p>
21.	ST-JDC-324/2024	Marcos Bautista Hernández	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente JDCL/185/2024 que revocó el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en lo relativo al registro de los integrantes de la planilla de candidaturas propietarias y suplentes a integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México, postuladas por el partido MORENA. Asimismo, en la cédula de notificación se señala que se adjunta copia certificada de la documentación atinente.	Integración de órganos electorales	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, ya que los agravios fueron calificados:</p> <p>Inoperantes, en virtud de que la actora no controvertió las consideraciones fundamentales que emitió la autoridad responsable al dictar las sentencias impugnadas.</p> <p>Infundados, ya que la persona accionante partió de una premisa inexacta, al razonar que la responsable sustentó su determinación en las circunstancias concernientes a que sólo se inscribió una planilla de precandidaturas, cuando lo que tuvo en cuenta el órgano jurisdiccional estatal fue que sólo una planilla resultó electa o designada en el proceso interno.</p>
22.	ST-JDC-332/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente JDCL/202/2024, que desechó de plano la demanda que promovió en contra del acuerdo IEEM/CG/93/2024, en lo relativo al registro del candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa al Distrito Electoral 02 con cabecera en Toluca, Estado de México, postulado por el Partido Revolucionario Institucional y la coalición "Fuerza y Corazón por el EdoMex".	Registro de candidatos	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al desestimar los motivos de disenso, al resultar inexistente la incongruencia alegada, ya que la responsable no resolvió respecto a la procedencia e improcedencia de su registro, tampoco asiste la razón a la parte actora de que se le haya generado un perjuicio, ya que al no ser parte del proceso, no existe jurídicamente un derecho político electoral que tutelar, al no prosperar su registro como aspirante y/o</p>

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>precandidato ante el incumplimiento de los requisitos correspondientes.</p> <p>Los restantes motivos de disenso se calificaron de inoperantes conforme lo establecido en la sentencia.</p> <p>Aunado a lo anterior, se dejaron sin efectos los apercibimientos decretados en la sustanciación y se ordenó la protección de datos personales.</p>
23.	ST-JE-103/2024	Brisa Carolina Salinas Sánchez	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/198/2024 que declaró infundada la omisión del Instituto Electoral del Estado de México, relacionada con la queja que presentó para iniciar un procedimiento especial sancionador, la adopción de dictar medidas cautelares relativas al cese de un programa social y la certificación del contenido de los enlaces electrónicos.	Utilización de programas sociales	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al desestimar el alegato de que no se le dio respuesta conforme a derecho de petición alegado, porque se trató de un procedimiento de queja que se rige por sus propias reglas y cuyas características rigen sus actuaciones, a diferencia de un auténtico derecho de petición, como lo pretendía hacer valer, máxime que el Tribunal responsable consideró que la autoridad estaba sustanciando y, mediante la actuación de las diligencias, se estaba allegando de medios probatorios para integrar la queja y dictar lo conducente, tanto en su admisión como en el de las medidas cautelares solicitadas.</p> <p>También se consideró ineficaz el alegato de que la determinación le irroga perjuicio con su determinación, al no cesar lo denunciado cuando, como lo refirió el Tribunal Electoral responsable, consideró que la autoridad primigenia estaba facultada para realizar diligencias de investigación preliminares, como en el caso ocurrió, a fin de allegarse de mayores elementos para poder continuar con el seguimiento del procedimiento especial sancionador, por lo que, a diferencia de lo alegado por la parte actora, aún no se contaban con los elementos para ello.</p>
24.	ST-JE-117/2024	MORENA	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/84/2024, que declaró la existencia respecto de la actualización de actos anticipados de campaña y se impuso una amonestación pública.	<p>Procedimiento Especial Sancionador</p> <p>Por actos anticipados de precampaña y campaña</p>	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al calificar de infundado el agravio relacionado con la indebida fundamentación y motivación de la sentencia controvertida, porque la responsable expuso las consideraciones que sustentaban su determinación y señaló los preceptos legales aplicables.

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Infundado el agravio relacionado con que se encontraban con elementos generadores de información suficientes para haber podido realizar un adecuado análisis sobre la aplicación de la sanción e imponer una sanción que, desde su perspectiva, debió haber sido una mayor, ello porque el Tribunal responsable realizó un análisis integral de las constancias que obran en el expediente y de las circunstancias del caso y con base en ello expuso los motivos que lo condujeron a imponer la sanción que consideró aplicable.</p> <p>Los demás agravios se desestimaron.</p>
25.	ST-JRC-38/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-RAP-048/2024, que confirmó el acuerdo IEM-CG-137/2024, mediante el cual se determinó la procedencia de solicitudes de registro para integrar las planillas de las candidaturas de integrantes de ayuntamiento en el estado de Michoacán, en específico la aprobación del registro de Bulmaro García Sánchez, como candidato a primer regidor suplente al Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, por los partidos Morena y del Trabajo.	Registro de candidatos	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al desestimar el alegato de que el Tribunal local no fue exhaustivo y de falta de incongruencia, al dejar de analizar la permanencia del jefe de tenencia, ya que considera que debió separarse de ese cargo, ello es del modo apuntado porque, contrario a ello, no le aplica la normativa para ese efecto, a partir de que no cuenta con facultades de decisión, titularidad, poder de mando y representatividad.</p>
26.	ST-JRC-43/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-RAP-10/2024, que confirmó la resolución IEEQ/CMCL/R/007/2024, que determinó la procedencia de la solicitud de registro de candidatura común presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, para contender en el Proceso Electoral local 2023-2024.	Registro de candidatos	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar infundados los alegatos, porque el candidato postulado por el mismo partido político, tanto en el pasado proceso comicial como en el actual y cuyas diferencias estriban en que ahora respaldan su candidatura otras dos fuerzas políticas bajo la figura de la candidatura común, ello, aunado a que la propia normatividad prevé que la postulación para la reelección pueda ser por el mismo partido político que originalmente lo postuló y/o por cualquier partido integrante de la coalición que hubiera postulado, como en la especie sucede.</p> <p>Por lo anterior, dejó sin efectos los apercibimientos formulados.</p>
27.	ST-JDC-276/2024	Jesús Cañas Mendizábal	Acuerdo dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente	Registro de candidatos	<p>La Sala determinó conocer del juicio <i>"per saltum"</i> de la instancia.</p>

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			CNHJ-NAL-266/2024, que declaró improcedente el recurso de queja que promovió, relacionado con la designación de la candidatura a la presidencia municipal de Chimalhuacán, Estado de México, por el partido Morena.		CONFIRMÓ la resolución impugnada, lo anterior, al resultar infundados e inoperantes los agravios de la parte actora, porque el acuerdo de improcedencia, dictado por el órgano responsable se determinó apegado a derecho, al acreditarse la extemporaneidad de la queja de mérito.
28.	ST-JDC-290/2024	J. Carmen Bautista Ramón	Resolución dictada por la vocalía del Registro Federal de Electores de la 25 Junta Distrital Ejecutiva que declaró improcedente la solicitud de expedición de credencial para votar de la parte actora.	Registro Federal de Electores Credencial para votar	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, lo anterior al resultar infundado el agravio sobre la base de que, acorde con la información del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, el trámite requerido por la parte actora no corresponde a una reposición de la credencial, sino a una reincorporación al Padrón Electoral, porque existe registro previo del ciudadano, el cual fue dado de baja por pérdida de vigencia, aunado a que, pretendía realizar también la corrección en el número de lote y manzana de su dirección, trámites que ya no es posible realizar en este momento.
29.	ST-JDC-291/2024	Marciano Camilo Salazar	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente JDCL/158/2024, que confirmó el registro al cargo de regidurías de acción afirmativa indígena para los ayuntamientos del Estado de México.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al resultar infundados e inoperantes e ineficaces los agravios expresados, lo anterior porque que bajo la figura de licitud atípica la aprobación del 14.8 por ciento de los registros por acción afirmativa indígena no representa un grado de aceptación de tal forma que atente contra la representación de la acción afirmativa por el hecho de no alcanzar el 15 por ciento de las fórmulas. Bajo esta óptica el Tribunal responsable estuvo en lo correcto al considerar que la aprobación del 14.8 por ciento de los registros referidos no constituyó una afectación alguna porque se logró la representatividad sustantiva de los grupos minoritarios con la designación de 27 fórmulas que, en el caso, Morena debía cubrir. El resto de los agravios se califican de inoperantes e ineficaces
30.	ST-JDC-303/2024,	Dato Protegido y	Sentencias del Tribunal Electoral del Estado de México que desestimaron los medios de	Integración de órganos electorales	La Sala REVOCÓ la sentencia impugnada, por lo siguiente:

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
	ST-JDC-311/2024, ST-JDC-338/2024 y ST-JDC-339/2024 acumulados	Otras Personas	impugnación relacionados con el desechamiento de los procedimientos sancionadores promovidos por las personas actoras contra la supuesta sustitución de sus candidaturas a la presidencia municipal y a una regiduría por parte de Morena.		<p>respecto de los juicios de la ciudadanía ST-JDC-338/2024 y ST-JDC-339/2024, esto en cuanto a las determinaciones del Tribunal local en los recursos de apelación 31 y 32 de este año, y en plenitud de jurisdicción declarar la improcedencia de las últimas demandas promovidas ante la instancia jurisdiccional local; lo anterior pues el derecho de acción de las partes actoras precluyó con la presentación de las demandas que dieron origen a los juicios locales 196, 197.</p> <p>Por cuanto hace a los juicios de la ciudadanía ST-JDC-303/2024 y ST-JDC-311/2024, tuvo por fundados y suficiente los agravios relacionados con el desechamiento por extemporaneidad emitido por el Tribunal local.</p> <p>Y tomando en cuenta lo avanzado del proceso electoral determinó conocer del asunto en plenitud de jurisdicción.</p> <p>Además, consideró infundados los agravios de la parte actora porque el procedimiento especial sancionador no es la vía adecuada para impugnar la sustitución de una candidatura ya que es un asunto de naturaleza intrapartidista y los institutos políticos gozan de libertad de autoorganización y autodeterminación.</p> <p>En tal sentido, fue correcta la determinación del Instituto Electoral Local de dar vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que fuera ésta quien conociera del asunto.</p>
31.	ST-JDC-322/2024	Rosa Elia Portillo Ayala	Sentencia en el expediente TEEM-JDC-076/2024, TEEM-JDC-078/2024, TEEM-JDC-079/2024, acumulados, cuya pretensión es participar como candidata a diputada local por el Partido Morena por el principio de representación proporcional al autoadscribirse como parte de la comunidad LGBTIAQ+.	Integración de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al calificar inoperantes sus agravios, toda vez que, no controvertió por vicios propios los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral que registró a las candidaturas cuestionadas, sino que combatió determinaciones suscitadas en el proceso interno de Morena, las cuales debieron ser recurridas de manera oportuna y ello no aconteció en especie, por tanto, al

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					ser aspectos torales que precisamente no combatió en el juicio, subsisten y rigen el sentido del fallo reclamado.
32.	ST-JDC-327/2024	Dato Protegido	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el expediente TEEQ-JLD-32/2024, mediante la cual se confirmó una determinación intrapartidaria de Morena.	Integración de órganos electorales	La Sala REVOCÓ la sentencia impugnada, así como la determinación intrapartidaria y en plenitud de jurisdicción desechar la queja interpuesta en la instancia intrapartidista, porque el acto impugnado no era definitivo.
33.	ST-JDC-335/2024	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente RA/33/2024, que confirmó el acuerdo emitido por el Instituto Electoral del Estado de México, por el cual se acordó remitir el expediente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, relacionado con la denuncia que presentó por hechos que considera violencia política contra las mujeres por razón de género. Asimismo, en la cédula de notificación se adjunta la documentación atinente al medio de impugnación.	Violencia política de género	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al calificar como inoperantes los agravios relativos a que la queja debió tramitarse a través del procedimiento especial sancionador; lo anterior, porque dichos agravios constituyeron una reiteración de los que planteó al momento de interponer el recurso de apelación. En tal sentido, es evidente que ante esta instancia únicamente los reprodujo, sin que confrontara los argumentos de la sentencia recurrida.
34.	ST-JDC-359/2024	Judith Cortes Baltazar	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-RAP-053/2024, que desechó de plano su demanda que promovió en contra del acuerdo IEM-CG-154/2024, por el que se aprobó el registro del candidato a la presidencia de Villamar, Michoacán, por el partido Movimiento Ciudadano	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar inoperantes los motivos de disenso expuestos, en tanto que no se encontraron dirigidos a confrontar las razones dadas por el Tribunal local para sostener que el impugnante no contó con interés jurídico para confrontar el registro de la candidatura cuestionada.
35.	ST-JE-94/2024	Ma. Isabel García Olea	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-RAP-051/2024, que confirmó el acuerdo emitido en el expediente IEM-PES-66/2024, relacionado con la queja que presentó en contra de supuestos actos de campaña y precampaña atribuidos al Presidente Municipal de Panindícuaro, Michoacán.	Procedimiento Especial Sancionador Por actos anticipados de precampaña y campaña	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al calificar lo alegado como inoperante , toda vez que la parte actora no controvertió los razonamientos en los cuales se sustentó el acto impugnado, del escrito de demanda, se advirtió que la parte actora señaló que le causa agravio que la autoridad responsable no le ordenó al área competente del instituto, que iniciara una investigación respecto de la autenticidad del contenido de los links publicados por las emisoras correspondientes, no obstante, lo anterior, no le traería algún beneficio porque el Tribunal local consideró confirmar el hecho de que, de lo denunciado, no se advirtió, de manera preliminar ni indiciaria, una posible vulneración a la normativa electoral que permitiera el

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					inicio de la investigación, sin que tal cuestión fuese combatida por la parte actora.
36.	ST-JE-99/2024	Adolfo Cerqueda Rebollo, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México	Sentencia dictada en los expedientes PES/56/2024 y PES/57/2024 acumulados, declaró existente la transgresión objeto de la denuncia atribuida a la parte actora, derivado de la difusión extemporánea de su Segundo Informe De Gobierno.	Procedimiento Especial Sancionador Irregularidades relacionadas con los informes de labores	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar como infundados los motivos de agravio, pues por una parte la acreditación de existencia y contenido de las vinilonas es razón suficiente para que la responsable determinara la actualización de la difusión extemporánea en su Segundo Informe de labores, así que del contenido de la sentencia impugnada se desprendió que la responsable sí realizó el análisis correspondiente. Finalmente, respecto a la incorrecta interpretación de las obligaciones de las personas servidoras públicas, se estimó que la parte actora parte de una premisa errónea al aseverar que no existe una norma que exija a la autoridad la eliminación de la difusión de propaganda alusiva e informes de gobierno, pues dicha obligación está prevista en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de ahí que, quien rinde el informe sea a quien le corresponde el retiro de la publicidad alusiva.
37.	ST-JE-104/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-PES-028/2024, que declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, coacción al voto, uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda; así como, la inexistencia de la responsabilidad atribuida a los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por culpa in vigilando.	Integración de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar infundadas las alegaciones atribuidas al Tribunal local en la apreciación de las pruebas, en tanto que el partido político parte de la premisa inexacta de que, en la causa administrativa sancionada quedó demostrado el contenido del mensaje dado por el precandidato municipal a los dirigentes y agremiados del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salubridad, de la sección XXI de Michoacán en un evento celebrado el 12 de marzo. En el caso, la razón esencial de la decisión del Tribunal consistió en que, no contó con la constancia probatoria alguna que informara, si quiera en grado indiciario el contenido del discurso dado por el precandidato, por lo que se evidenció que el partido actor no impugna frontalmente las razones de la sentencia impugnada,

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					motivo por el que se declararon infundados e inoperantes los agravios.
38.	ST-JE-108/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento especial sancionador PES/75/2024, que declaró la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, violación al artículo 134 constitucional, vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad en la contienda electoral y uso indebido de recursos públicos.	Procedimiento Especial Sancionador Uso indebido de recursos públicos Por actos anticipados de precampaña y campaña	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, debido a que el Tribunal responsable sí fue exhaustivo en el análisis de las expresiones contenidas en el acta circunstancia levantada por el voto de organización del Consejo municipal 105, que sustentó la queja, respecto de las cuales concluyó que tales manifestaciones se realizaron en el marco de un evento privado y cerrado organizado por Morena, donde se llevó a cabo actos de organización política y el denunciado participó como maestro de ceremonia y en su calidad de militante, por lo cual, sus expresiones se encontraron amparadas por su derecho de libertad de expresión e información dentro de un debate político. Por otra parte, tampoco le asiste la razón al PAN, cuando sostiene que le correspondía al denunciado ofrecer pruebas con el objeto de acreditar que los asistentes al evento eran militantes, porque en los procedimientos especiales sancionadores no corresponde a los denunciados la carga de la prueba, sino que esta incumbe al quejoso o denunciante.
39.	ST-JRC-66/2024	Morena	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, que desechó de plano la demanda que interpuso en contra de la resolución emitida en los recursos de revisión 4, 5 y 6 acumulados, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de la referida entidad federativa.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, ya que se advirtió que fue correcto el desechamiento de la demanda presentada por Morena y que dio origen al recurso de apelación 30/2024, esto es así porque la razón de ello atiende a que la parte actora ya había agotado su derecho de acción al promover previamente en el diverso recurso de apelación 26/2024 en contra de la misma situación jurídica, esto es, la aprobación de la candidatura a la presidencia municipal de Colima postulada por el partido político Movimiento Ciudadano y con similares agravios.
40.	ST-JDC-325/2024	Dato Protegido	Omisión de dictar sentencia dentro del expediente TEEQ-PES-10/2023	Integración de órganos electorales	La Sala DESECHÓ lo que fue materia de controversia, al haber quedados sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.
41.	ST-JDC-329/2024	Petra Chaparro González	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/207/2024, que revocó el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en lo relativo al	Registro de candidatos	La Sala DESECHÓ lo que fue materia de controversia, al haber quedados sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			registro de la candidatura a síndica del ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México".		
42.	ST-JDC-330/2024	Lili Ameyalith Rangel Cedillo	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/203/2024, y JDCL/204/2024 acumulados, que revocó el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en lo relativo al registro de los candidatos al cargo a la tercera regiduría en los ayuntamientos de Cuautitlán Izcalli y Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	Registro de candidatos	La Sala DESECHÓ lo que fue materia de controversia, al haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.
43.	ST-JDC-331/2024	Erika Mercado Olvera	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/207/2024, que revocó el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en lo relativo al registro de la candidatura a síndica del ayuntamiento de Zinacantepec.	Registro de candidatos	La Sala DESECHÓ lo que fue materia de controversia, al haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.
44.	ST-JDC-334/2024	Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/203/2024 y JDCL/204/2024 acumulados, que entre otras cuestiones, revocó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en lo relativo al registro de los candidatos al cargo a la tercera regiduría en los ayuntamientos de Cuautitlán Izcalli y Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	Registro de candidatos	La Sala DESECHÓ lo que fue materia de controversia, al haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.
45.	ST-JDC-345/2024	Cintha Selene Cruz Alcántara, Josefina González Roldan	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/123/2024 y su acumulado JDCL/142/2024, que revocó el acuerdo IEEM/CG/91/2024, en lo relativo al registró a la primera regiduría del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.	Integración de órganos electorales	La Sala DESECHÓ lo que fue materia de controversia, al haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.
46.	ST-JDC-357/2024	Adali Magali Muñoz Zapata	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/203/2024, y JDCL/204/2024 acumulados, que revocó el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en lo relativo al registro de los candidatos al cargo a la tercera regiduría en los ayuntamientos de Cuautitlán Izcalli y Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	Registro de candidatos	La Sala DESECHÓ lo que fue materia de controversia, al haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.
47.	ST-JRC-64/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en los expedientes RA-20/2024 y RA-21/2024 acumulados, que revocó el dictamen	Registro de candidatos	La Sala DESECHÓ lo que fue materia de controversia, al haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			EIPGyND/MR/003/2024 y el acuerdo IEE/CG/090/2024, para efecto de que se emita un nuevo dictamen y un nuevo acuerdo, relacionados con la designación del candidato a diputado local por el Distrito 04 en el estado de Colima, por la coalición "Fuerza y Corazón por Colima".		
48.	ST-JDC-349/2024	Gildardo Ruiz Velázquez, Presidente Municipal de Coahuayana, Michoacán, Ambrocio Guadalupe López Gómez, Tesorero del Municipio de Coahuayana, Michoacán	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-033/2024, que declaró existente la violación al derecho político-electoral de ser votado, en la vertiente del ejercicio del cargo, derivado de la omisión de dar contestación a diversas solicitudes de información y ordenó a la parte actora que entregara la información solicitada.	Derecho a la información Actos de órganos no electorales	La Sala DESECHÓ el medio de impugnación, porque el promovente carece de legitimación para controvertir el acto impugnado.
49.	ST-JDC-360/2024	Roberto Samuel Zubieta Wong	Diversos actos relacionados con la designación de la candidatura a la tercera regiduría al ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Partido del Trabajo.	Registro de candidatos	La Sala DESECHÓ el medio de impugnación, al resultar inviable lo solicitado por la parte actora, por no plantear una cuestión contencioso reparable

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>